

EDICION ESPECIAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



SALTA, 02 ENE 2025

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16348

VISTO la Ordenanza N° 13.778 (Código de Edificación) y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza citada en el Visto, tiene como objeto, conforme lo dispuesto por su artículo 1°, regular las características y condiciones de las edificaciones públicas y privadas que se realicen en el Ejido Municipal de la Ciudad de Salta.

QUE, el Código de Edificación establece en su artículo 3°, el principio de complementariedad con el Código de Planeamiento Urbano Ambiental y con el Código de Protección al Ambiente.

QUE la norma en cuestión tiene como propósito también la planificación, el diseño y la gestión de las áreas urbanas. En este cometido busca armonizar sus distintos componentes esenciales, minimizando el impacto ambiental para mejorar la calidad de vida de los habitantes, fomentando el desarrollo urbanístico sustentable.

QUE la sostenibilidad refiere a la búsqueda, sin pretender exhaustividad, de eficiencia energética, movilidad sostenible, gestión de residuos, desarrollo comunitario, construcción ecológica y calidad ambiental en el desarrollo urbanístico.

QUE se observa, en el ejido municipal, falta de un orden óptimo, tanto en la construcción de las veredas como en su mantenimiento. Así, muchas se encuentran sin mantenimiento y otras totalmente deterioradas, tornándose intransitable parte de las aceras la ciudad.

QUE dada la evidente identidad entre los objetivos del municipio y los del urbanismo, puede decirse que constituye una parte importante de la actividad municipal la gestión urbanística. El derecho municipal, constituye, en definitiva, el derecho de la ciudad.

QUE la gestión urbanística comprende dos momentos de su ejecución: uno estático, que viene dado por la fijación normativa del modelo de ocupación y utilización territorial; y otro dinámico, es decir de realización, ejecución y control. Considerando que la ciudad es un organismo vivo, que se modifica permanentemente, todo proceso de gestión urbanística ha de ser considerado como dinámico, programado y dirigido a la creación de nuevos espacios urbanos o la renovación de los existentes.

QUE la accesibilidad urbana es esencial para garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan participar plenamente en la vida de la ciudad. Tiende a la eliminación de barreras arquitectónicas en entornos urbanos que dificultan la movilidad y limitan la independencia de personas con discapacidad.

QUE resulta necesario establecer claramente las obligaciones de los propietarios, ocupantes o responsables de los inmuebles en relación a la construcción de las veredas y su mantenimiento, así como también respecto del cerramiento de los mismos a efecto de garantizar transitabilidad accesible de las aceras y la higiene en la ciudad.

QUE se presenta como urgente la mejora de la transitabilidad en las veredas de la ciudad de Salta, a fin que las mismas detenten condiciones seguras, implementando medidas para que los frentistas tomen conciencia de su participación como sujetos activos de en la gestión de una ciudad accesible y sostenible.

QUE a la luz de lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente, la que permitirá el más acabado cumplimiento de las funciones municipales que consagra la Carta Municipal.

QUE por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente.

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 53, SECCIÓN II: **OBLIGACIONES** de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 53. Es obligación solidaria del propietario, ocupante, responsable de vivienda, consorcio de propietarios, desarrollador inmobiliario y cualquier otra persona física o jurídica que detente, explote o ejerza posesión de inmuebles ubicados dentro del ejido urbano, ejecutar el solado de la acera o vereda en zonas con calles con cordón cuneta, de conformidad a las recomendaciones técnicas que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo mantenerlas en perfectas condiciones de transitabilidad, libre de malezas y obstrucciones.

Las autoridades municipales podrán exigir su ejecución o inmediata reparación en caso que se encuentren parcial o totalmente deterioradas.

La falta de cumplimiento de la obligación instituida en el primer párrafo del presente será sancionada con multa de 200 Unidades Tributarias hasta 2000 Unidades Tributarias.

Además de aplicar la multa correspondiente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, por sí o por terceros, ejecutar las veredas o repararlas con cargo a los sujetos obligados, determinando de oficio de los trabajos a realizar y el costo de ejecución conforme la reglamentación. El silencio del obligado será entendido como autorización para la ejecución de la obra determinada en la notificación y de cobro del costo informado.

Las contrataciones enmarcadas en la presente Ordenanza, raíz de impostergables necesidades de resguardo de la seguridad de los vecinos,



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"